

Expediente 300/2017/02364

ACTA

En Madrid, a las 12:00 de 16 febrero de 2018, se reúne la Mesa de Contratación del Distrito de Vicálvaro, para efectuar la valoración del informe técnico sobre la viabilidad de la oferta presentada por UTE JOSE LUIS DE LA CALLE MUÑOZ – JOSEP COMPTE URPI para el LOTE I en relación con el contrato de servicios denominado: **ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FIESTAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE VICÁLVARO DURANTEA EL AÑO 2018” LOTE N° 1.- Fiestas del distrito de junio y agosto** para su adjudicación por procedimiento abierto.

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

- **PRESIDENCIA:**
Coordinadora del Distrito de Vicálvaro: D^a Marta Arca Pérez.

- **VOCALES:**

En representación de la Intervención Delegada: El Interventor Delegado del Distrito de Vicálvaro, D. Felipe Redondo Palomo.

En representación de la Asesoría Jurídica: Secretaria del Distrito de Vicálvaro, D^a Estefania Morales Quintero.

El Jefe de Departamento Jurídico: Enrique Torres Rodríguez.

El Jefe de la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas del Distrito, D. Gonzalo Pérez Álvarez

- **SECRETARIA:**
La Jefa de Sección de Contratación: D^a Alejandra Díaz Sánchez

ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FIESTAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE VICALVARO 2018” LOTE N° 1.- Fiestas del distrito de junio y agosto. Expte: 300/2017/02364.

Firmado por: MARIA ALEJANDRA DIAZ SANCHEZ
Cargo: JEFE DE SECCIÓN CONTRATACIÓN
Fecha: 16-02-2018 13:44:54

Firmado por: MARTA ARCA PEREZ
Cargo: GERENTE DE DISTRITO
Fecha: 16-02-2018 14:06:49

En primer lugar, se da cuenta que en la sesión del 5 de febrero de 2018, se procedió a la apertura en acto público del sobre que contiene la documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes de las proposiciones presentadas.

En segundo lugar y en base al informe técnico de fecha 6 de febrero de 2018 del servicio promotor, y en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el Apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo tenor literal es: “A efectos de apreciar que una proposición incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento, los límites para apreciar que se da dicha circunstancia son los siguientes: a) Las ofertas que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación.”; se comprueba que la oferta de la UTE JOSE LUIS DE LA CALLE MUÑOZ – JOSEP COMPTE URPI presenta una baja del 21,13 %, dado que la media aritmética de los porcentajes de todas las bajas es del 9,16 %, la diferencia es de 11,97 unidades, superando en 1,97 unidades el límite establecido en los pliegos.

Como consecuencia del mencionado informe Técnico, se reúne la Mesa de Contratación en fecha 7 de febrero de 2018, acordando requerir a UTE JOSE LUIS DE LA CALLE MUÑOZ – JOSEP COMPTE URPI, en cumplimiento de lo que establece el artículo 152.3 del R.D Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre “*para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro, pormenorizado el estudio económico con los medios materiales y personales que se dispone que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible de una ayuda del Estado*” y otorgándole de plazo hasta el 13 de febrero de 2018 para que presente la correspondiente documentación.

La empresa presenta en el registro municipal, en tiempo y forma, su justificación de viabilidad.

Dicha documentación es estudiada pormenorizadamente y analizada por los servicios competentes del Distrito, a tal efecto, el Servicio Promotor del contrato eleva informe técnico de fecha 16 de febrero de 2018 en el que indica lo siguiente:

“El informe consta de cinco hojas, en el encabezamiento figura el logotipo de EVENTOS DE LA CALLE y en la última hoja solo aparece la firma de don José Luí de la Calle Muñoz.

En el mencionado informe solo se hace alusión a la parte audiovisual del contrato, obviando el resto de actividades, hinchables, estructura multiaventura, talleres y actividades, servicio de seguridad,

ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FIESTAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE VICALVARO 2018” LOTE N° 1.- Fiestas del distrito de junio y agosto. Expte: 300/2017/02364.

Firmado por: MARIA ALEJANDRA DIAZ SANCHEZ
 Cargo: JEFE DE SECCIÓN CONTRATACIÓN
 Fecha: 16-02-2018 13:44:54

Firmado por: MARTA ARCA PEREZ
 Cargo: GERENTE DE DISTRITO
 Fecha: 16-02-2018 14:06:49

servicios móviles, fiestas de agosto, etc., que representan en el cómputo total del gasto la parte más importante.

En el informe del interesado nos indica que en su estimación económica tiene un ahorro producido por la reducción del beneficio industrial de 25.000 €. Esta reducción consiste en minorar el porcentaje de beneficio industrial en más de un 18 %. Si realizamos una sencilla operación resulta que tiene un beneficio industrial de más de 138.000 €.

Por otro lado, no resulta válido el argumento esgrimido respecto al coste del personal necesario para la prestación del servicio el cual no se imputa como coste en su oferta, al considerar que ya está imputado dentro de los gastos de su estructura general de personal, al formar parte de la plantilla de la empresa por ser personal fijo, por las siguientes razones:

En primer lugar, porque dichos costes no aparecen cuantificados en la aclaración que se solicitó. Y en segundo lugar, porque tales costes, como costes del servicio objeto del contrato deben estar necesariamente o bien imputados como gastos de personal, o como reducción del beneficio del licitador, no apareciendo reflejados en su presupuesto en ninguno de estos conceptos.

Cualquier otra interpretación, supondría romper el principio de igualdad que ha de regir la licitación, con respecto a otros licitadores que sí aplican el coste real imputable a la contratación.

Así mismo el equipo de sonido propuesto, en alguno de los apartados, es inferior al especificado en los PPT. Como ejemplo en la P.A. el sistema de LINE ARRAY en pliegos es de 16 unidades 2x10”+1x8”+2x1,4” y el propuesto es de 20 unidades 2x9”+1x3”, el sistema de subgraves en el PPT es de 10 unidades 1x18”+1x12” y 4 unidades de 3x18” y el propuesto emplea 8 unidades de un solo subwofer de 18”.

El interesado nos indica que estima un ahorro por la reducción del beneficio industrial de 25.000 €, una estimación por la reducción de gastos de personal de 4.000 € y una estimación del ahorro producido en gastos de material audiovisual de 3.800 € que junto con su oferta 120.000 € suman 152.800 € con lo que está 656,5 € por encima del precio del proyecto sin IVA.

A la vista del informe de justificación aportado por el interesado, el técnico que suscribe entiende que no está justificada la baja desproporcionada aludida anteriormente por los siguientes motivos:

Primero: El interesado no aporta dato o cifra alguna que justifique los gastos e importes a considerar para la realización de la valoración del contrato. No conocemos sus costes reales de personal, de materiales, de equipos, gastos generales, costes indirectos, etc.

Segundo: El informe justificativo de la baja desproporcionada es muy pobre, escaso y mal estructurado, solo nos aporta datos de los equipos audiovisuales y estos incluso no cumplen con los mínimos exigidos en el PPT y el informe solo lo firma José Luis de la Calle, al ser una UTE debería haberlo firmado también por José Luis Compte Urpí.

Habida cuenta de lo expuesto anteriormente el técnico que suscribe considera del todo inviable la ejecución del contrato como lo tiene planteado la UTE JOSE LUIS DE LA CALLE MUÑOZ – JOSEP COMPTE URPI, por lo tanto se propone la desestimación de la oferta presentada.”

ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FIESTAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE VICALVARO 2018” LOTE N° 1.- Fiestas del distrito de junio y agosto. Expte: 300/2017/02364.

Firmado por: MARIA ALEJANDRA DIAZ SANCHEZ
 Cargo: JEFE DE SECCIÓN CONTRATACIÓN
 Fecha: 16-02-2018 13:44:54

Firmado por: MARTA ARCA PEREZ
 Cargo: GERENTE DE DISTRITO
 Fecha: 16-02-2018 14:06:49

Por lo que La Mesa, de acuerdo a este Informe, en virtud del art. 22.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público propone elevar al órgano de contratación propuesta de rechazo de la oferta presentada por el licitador UTE JOSE LUIS DE LA CALLE MUÑOZ – JOSEP COMPTE URPI., sobre la base de lo dispuesto en el artículo 152.4 del TRLCSP, RD Leg. 3/2011 de 14 de noviembre.

Sin más que tratar, se da por finalizado el acto.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA MESA,
LA MESA,

EL/LA SECRETARIO/A DE